



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN LA PROVINCIA DE JULCÁN, DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

El Congresista de la República **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE SICCHAL, EN LA PROVINCIA DE JULCÁN, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo Único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, del departamento de La Libertad.

Lima, 14 de octubre del 2020



Firmado digitalmente por:
MESIA RAMIREZ Carlos
 Fernando FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16/10/2020 11:28:13-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
 Angel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14/10/2020 13:06:22-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
 Juan FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/10/2020 10:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
 Carolina FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 15/10/2020 18:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
 Angelica FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 15/10/2020 19:59:06-0500




Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 16/10/2020 09:58:44-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de OCTUBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 490 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Marco legal en el que se sustenta la proposición de ley

La Constitución Política del Perú en el Capítulo XIV referido a la Descentralización, en su artículo 189¹ señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local.

El modelo de organización territorial que contiene nuestra Carta Magna, tiene elementos que denotan la autonomía política con la que cuentan los diferentes gobiernos subnacionales, como la elección directa de sus autoridades, la autonomía que tienen en materias de su competencia, elaboración de su normativa y su economía.

Asimismo, la Carta Magna en los numerales 1 y 7 del artículo 102², dispone que son atribuciones del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas y aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, respectivamente.

En lo que se refiere al numeral 1, es atribución del Congreso de la República el dar leyes y resoluciones legislativas, dentro de este contexto el constitucionalista Marcial Rubio Correa en su obra "El Sistema Jurídico"³ señala que existen normas jurídicas declarativas, las que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, por lo que no se adecúan a la fórmula general de las leyes; sin embargo, estas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, y el hecho de que carezca de un supuesto no significa que no sean obligatorias. Existe una amplia experiencia por parte del Congreso de la República en la aprobación de este tipo de normas que coadyuvan a la dación de este tipo de normas.

¹ **Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

² **Artículo 102.-** Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
(...)
7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
(...)

³ Marcial Rubio Correa. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Página 90.



El numeral 7 tiene sus sustento en la propuesta que presenta el Poder Ejecutivo de acuerdo a sus facultades, la misma que es técnica y no de carácter político, teniendo el Congreso de la República la potestad de aprobarlo o no.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 1° dispone que tiene como finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

El numeral 3.1 del artículo 3° señala que la demarcación territorial tiene como objetivo, definir las circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, así como facilite la conformación de las regiones.

Por su parte, el artículo 5° de esta misma norma, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30918, referido a los organismos competentes, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y tiene competencia para conducir las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia y formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial, entre otros.

Esta propuesta legislativa se encuentra concordada con la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, que en su Séptima Disposición Complementaria se encuentra referida a los casos especiales de creación de distritos, acogiéndonos a esta Disposición de ser el caso, del distrito que es materia de la esta proposición.

Esta Ley se encuentra reglamentada a través del D.S. N° 019-2003-PCM, el mismo que va desarrollar los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795. El Capítulo III referido a las Acciones de Formalización en su artículo 12° señala cuales son los requisitos para la creación de un Distrito

Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que el Gobierno Regional dentro de sus funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en el inciso f) del artículo 53 es el encargado de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo III del Título Preliminar referido al origen dispone que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo y que sus principales autoridades son elegidas por voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente; así también en el artículo 73° señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas el rol de las municipalidades provinciales comprende, en el literal (a), planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

2. Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal

En el año 1992 autoridades y ciudadanos del caserío Sicchal, comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito de Calamarca, Provincia de Julcán, solicitan la creación de una Municipalidad del Centro Poblado Menor de Sicchal.

Evaluado el expediente presentado por el Concejo Provincial de Julcán, señala que éste Centro Poblado Menor cuenta con una población regular de habitantes entre los caseríos que la conforman, cuenta con un centro educativo, cementerios, organizaciones comunales, vías de comunicación, a través de la Resolución Municipal N° 027-92-MPJ de fecha 11 de mayo de 1992, dispone la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Sicchal.

En la actualidad la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal se encuentra representada por su Alcalde, el señor Licenciado Luciano Muñoz Rodríguez.

3. Ubicación y Localización del Centro Poblado de Sicchal

El Centro Poblado de Sicchal se encuentra ubicado en el Distrito de Calamarca de la provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

Las colindancias del Centro Poblado Sicchal son:

Límites	Frontera de Límites
N: Norte	Colinda con la provincia de Julcán
E: Este	Colinda con el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco
S: Sur	Colinda con el distrito de Calamarca
O: Oeste	Colinda con el distrito de Calamarca y la provincia de Julcán



4. Población

El Centro Poblado de Sicchal se encuentra conformado por los caseríos de Huagal, Libertad, Segundo Ismael Carranza, Las Playas, Tantada, Campo Alegre, Villaverde, Pachachaca, Villa María, Hurupamba, el Vado, San Martín, Bellavista, La Perla y Sicchal Bajo.

Conforme a la información proporcionada por la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal, la que a su vez de la información que le fue proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, este cuenta con la siguiente población de acuerdo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Población y III de Comunidades Indígenas:

Centro Poblado	Población	Proyección Población 15% ⁴	Total
Sicchal	213	32	245
Pachachaca	268	40	308
Villa María	67	10	77
Villa Verde	89	13	102
Sicchal Bajo	65	10	75
Urupamba	115	17	132
San Martín	104	16	120
Campo Alegre	244	37	281
Bellavista 1	85	13	98
La Perla	31	5	36
Las Playas	75	11	86
Tantada Baja	86	13	99
Libertad	60	9	69
Huagall	238	36	274
Segundo Ismael Carranza	85	13	98
El Bado	72	11	83
Chasca*	400	60	460
TOTAL			2,643

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Censos Nacionales 2017: XI de Población, VI Vivienda y III en Comunidades Indígenas.

- Centro Poblado de Chasca, que al momento de efectuarse la distritalización se va encontrar dentro del ámbito territorial del Centro Poblado de Sicchal

5. Servicios Públicos que se vienen brindando en el Centro Poblado de Sicchal

El Centro Poblado de Sicchal cuenta con servicios que en la actualidad le viene brindando a la población y que a continuación se pasa a detallar:

⁴ Proyección señalada por la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal conforme a los registros estadísticos desarrollados por el propio gobierno local.



5.1. En Educación

El Centro Poblado de Sicchal viene brindando los servicios de educación a los niños, niñas y jóvenes a través de dieciocho (18) instituciones educativas públicas, donde se imparten los tres niveles de la educación básica regular, nos estamos refiriendo a la inicial, primaria y secundaria.

En lo que se refiere a instituciones educativas de nivel inicial cuentan con seis (6), instituciones educativas de nivel primario son nueve (9) y tres (3) instituciones educativas de nivel secundario.

5.2 Servicios de Salud

Este Centro Poblado cuenta con un (1) Centro de Salud que cuenta con un (1) doctor, dos (2) obstétrices, un (1) personal de limpieza y un (1) chofer; así también dos (2) Puestos de Salud, uno en el Caserío de Campo Alegre y uno en el Caserío de Huagal, los mismas que cuentan con una (1) enfermera y una técnica enfermera y una (1) obstetriz.

5.3 Servicio de Energía Eléctrica

En lo relacionado al servicio de energía eléctrica, el Centro Poblado cuenta con éste, por lo que tienen alumbrado público y luz eléctrica en sus respectivos domicilios.

5.4 Servicio de Agua Potable

Este Centro Poblado cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.

5.5 Servicio de Transporte

Este Centro Poblado cuenta con tres (3) empresas de transporte debidamente registradas, que cubren la ruta Trujillo – Sicchal y viceversa.

5.6 Otros Servicios

Asimismo, en este Centro Poblado cuenta con cuenta con otros servicios que le brinda su población tales como:



- Cuentan con un cementerio municipal
- Una Iglesia Católica
- Así también cuenta con un Tambo que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre.

6. Importancia económica del Centro Poblado de Sicchal

El Centro Poblado de Sicchal es una zona que se dedica a la agricultura y cuyo sustento económico se encuentra en el comercio que se produce de diferentes productos agrícolas como la papa, ollucos, habas, arvejas, trigo, lentejas, cebada y maíz.

Así también tienen actividad económica agropecuaria, ya que se dedican a la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino y también cuentan con granjas de cuyes, que son materia de intercambio económico.

Una vez a la semana realizan una feria donde los agricultores venden los productos de sus cosechas a comerciantes que llegan a este Centro Poblado para realizar este intercambio económico y donde también adquieren productos de primera necesidad.

Asimismo, se produce una actividad turística en esta zona debido a los restos arqueológicos que se encuentran allí, los mismos que revisten distintas formas y es visitado por los turistas, lo que también contribuye con su economía.

7. Porqué la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública para promover la creación del Distrito de Ciudad de Dios

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Sicchal, en la Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad, toda vez que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Entre los requisitos más relevantes tenemos:

- i) Que existe una opinión mayoritaria de la población del Centro Poblado de Sicchal, representada por el señor Alcalde de la Municipalidad de centro Poblado de Sicchal, Licenciado Luciano Muñoz Rodríguez.
- ii) Conforme a los datos obtenidos del INEI y de la proyección efectuada por las estadísticas de la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal, este cuenta con una población de 2,643 pobladores.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- iii) Entre los habitantes del Centro Poblado de Sicchal existe un ánimo y deseo de poder alcanzar un mayor desarrollo económico y social que les permita su autonomía en las actividades que desarrollan, lo que va a redundar en el beneficio de toda su población.
- iv) A pesar que el Centro Poblado a alcanzado un desarrollo que les permite contar con diferentes servicios básicos a favor de sus ciudadanos, aún tenemos que algunos de estos como el servicio de agua y desagüe y la infraestructura vial, entre otros, aún no se encuentran debidamente consolidados, por lo que su población requiere de su autonomía y oportunidades de desarrollo que les permita mejorar y de esta manera ir promoviendo su crecimiento desde todo ámbito lo que les va a permitir mejorar sus condiciones de vida social y económica.
- v) El Centro Poblado de Sicchal, es el ámbito territorial propuesto como nuevo distrito, el mismo que viene desarrollando una serie de actividades económicas y de orden social, que le permite tener aún más oportunidades de desarrollo con el crecimiento ordenado que viene teniendo, lo que facilita el intercambio económico, por su ubicación geográfica conforme se puede apreciar de las siguientes imágenes.

UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO





Como se señaló anteriormente el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, le otorga la facultad al Congreso de la República de emitir leyes y resoluciones legislativas, y dentro de este grupo encontramos las normas declarativas, que constituyen además una práctica parlamentaria que tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública determinados aspectos vinculados la ejecución de una determinada obra, la promoción de determinadas áreas geográficas, la priorización de determinadas acciones, entre otras situaciones de importancia para la región, provincia o distrito que se va a beneficiar con esta norma.

Por ello, a través del presente proyecto de ley queremos promover la creación del Distrito de Sicchal, el mismo que cumple con los requisitos establecidos por la ley de la materia y constituye un clamor de la población que vive en el mismo, ya que requieren de su autonomía para poder seguir desarrollándose y creciendo, contando para ello con las actividades económicas productivas, como la agricultura, la agropecuaria, la turística, entre otras actividades, que les va a permitir seguir desarrollándose y alcanzar este objetivo.

De otro lado, debemos señalar que para lograr esta Distritalización es necesario contar con la participación de las entidades pertinentes para esto, como son el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales, en el presente caso el de La Libertad.

Es necesario hacer presente que la aprobación de esta norma de carácter declarativo, no afecta para nada las competencias de las entidades anteriormente señaladas, las mismas que actúan conforme a la normatividad que las regula, y asimismo esta norma no implica que se vaya a exonerar de alguno



de los requisitos o de los procedimientos que la Ley dispone para la creación de una circunscripción distrital o para cualquiera de las acciones que sean necesarias para la realización de la demarcación correspondiente.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sicchal, en la provincia de Julcán, en el departamento de La Libertad.

Dentro del marco normativo vigente será la Secretaría de Demarcación y Organización de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de la Libertad, los encargados de evaluar los requisitos y el expediente técnico correspondiente y determinar la demarcación territorial en el distrito de Guadalupe, a fin de que se pueda crear el distrito de Ciudad de Dios.

Como se ha señalado anteriormente, la presente proposición de ley no exonera de requisitos y ni de procedimientos que las entidades del Estado encargadas de esto, tienen que cumplir de acuerdo al marco legal vigente.

De aprobarse el presente proyecto de ley no modificaría ni derogarían ninguna norma de nuestra legislación vigente.

Así también, de ser aprobada y promulgada, ésta se va a integrar a nuestra legislación interna ya que no contraviene ninguna norma vigente de nuestro sistema jurídico y tampoco colisiona con ninguna otra norma que guarde concordancia con la presente propuesta.

III. ANALISIS DE COSTO- BENEFICIO

La presentación de esta propuesta no le genera ningún costo, gasto o modificatoria del presupuesto del Estado peruano, ya que el objeto de la presente propuesta legislativa tiene como único objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Succhal, en la provincia de Julcán, departamento de La Libertad,

El objetivo de esta propuesta se va a cumplir a través de las entidades encargadas conforme a sus competencias, por lo que previa verificación de los requisitos dispuestos por la normatividad vigente, dispondrán las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Sicchal.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al producirse la autonomía del Centro Poblado de Sicchal y lograr su calificación como distrito, esto va a redundar en el beneficio de las condiciones sociales y económicas de su población, quienes ya vienen desarrollándose; sin embargo, esto va a permitir que puedan contar con nuevos y mejores servicios públicos y a las autoridades les va a permitir poder consolidarse de una manera autónoma que les va facilitar poder resolver cualquier situación de conflicto que se pudiera presentar y un desarrollo sostenible como distrito.



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40820081 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 18:08:13-0500